

IPIALES 26 DE MARZO DE 2019

SEÑORES:
CONSESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
Oficina de gestión predial.
E. S. M.

Cordial saludo:

Nosotros la junta de acción comunal **VEREDA SAN FRANCISCO** municipio de Contadero; por medio del presente solicitamos muy comedidamente se no haga **llegar el avalúo de un galpón de gallinas ponedoras**. Ubicado en la vereda san francisco en el predio de la señora **ANDREA XIMENA CHAMORRO DAVILA** identificada con cedula de ciudadanía N° 27.159.960 de Contadero; ya que este galpón es de una asociación llamada **ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO**, la cual es una asociación productiva legalmente constituida. Además pedirles el favor que en dicha oferta que se le hizo a la señora **ANDREA CHAMORRO DAVILA** se tenga en cuenta a los socios, y se dé a conocer el avalúo de este galpón de gallinas; para más claridad anexamos documentos como acta de constitución y demás documentos relacionados a esta asociación productiva.

Es menester resaltar que la señora **YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA**, representante legal de esta asociación y madre de la señora **ANDREA XIMENA CHAMORRO DAVILA**, no a los ha tenido en cuenta y no ha dado ninguna información acerca de la oferta que se le hizo a dicho galpón de esta asociación.

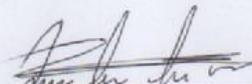
Como líderes y veedores de esta vereda solicitamos que se los tenga en cuenta ya que tienen los mismos derechos de esta oferta.

Edo: Karol Villota M
Aux Social
26 - Marzo - 2019
2:16 pm

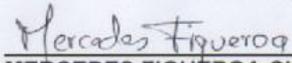
Esperamos una respuesta favorable de su parte, con el propósito de evitar recurrir a las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

Agradezco su atención.

Atentamente:



JHONY ALEJANDRO TOBAR
C.C: 1.084.847.236
PRESIDENTE
JUNTA ACCION COMUNAL



MERCEDES FIGUEROA CHAMORRO
C.C: 27.160.764
SECRETARIA
JUNTA ACCION COMUNAL



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO

Fecha expedición: 2018/02/12 - 13:48:59 **** Recibo No. 0000043915 **** Num. Operación: 01-AD057A-20190212-0050
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN ReDYMp8w4k

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901096839-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : CONTADERO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0002521
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 02 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 12 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 200.000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VEREDA SAN FRANCISCO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52210 - CONTADERO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3153421987
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sccorroydav@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VEREDA SAN FRANCISCO
MUNICIPIO : 52210 - CONTADERO
TELÉFONO 1 : 3153421987
CORREO ELECTRÓNICO : sccorroydav@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 89499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE LA ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE MAYO DE 2037



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO

Fecha expedición: 2019/02/12 - 13:45:48 **** Recibo No. 3600043513 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20190212-0050
 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN RcdYMp0w4k

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS. LA ASOCIACIÓN TENDRÁ COMO FINES LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER SOLIDARIDAD DE SUS MIEMBROS DENTRO DE LA MÁS ESTRICTA IGUALDAD. B) DAR PARTICIPACIÓN A LOS ASOCIADOS EN LA PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. C) SATISFACER NECESIDADES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS, DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN. D) BUSCAR RECURSOS QUE ESTIMULEN A LA ASOCIACIÓN, PARA REALIZAR UN MEJOR TRABAJO Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS ESPECIALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. E) IMPLEMENTAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. F) COLABORAR Y REALIZAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, ASÍ COMO CREAR ORGANISMOS QUE RESPONDAN A NECESIDADES ESPECÍFICAS CUANDO SEA NECESARIO. G) MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SOCIOS MEDIANTE MECANISMOS ORGANISMOS Y CAPACITACIÓN. H) LA ASOCIACIÓN POR INICIATIVA PROPIA REALIZARÁ UNA JORNADA AL AÑO DE TIPO AMBIENTAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$200,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. 1. PRESIDE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS QUE SEAN CITADAS. 2. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN. 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJECUTAR LAS DECISIONES EMANADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. 5. PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA EL OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ASPIRACIONES DE LA ASOCIACIÓN. 6. ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS DE LA ASOCIACIÓN. 7. CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. 8. EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES SEAN INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASOCIACIÓN. 9. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DAVILA ESCOBAR CLAUDIA MILENA	CC 1.084.846.522

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DAVILA DAVILA YOLANDA DEL SOCORRO	CC 27.159.960

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	YEPEZ CIELO ROSALINA	CC 27.160.579

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO

Fecha expedición: 2019/02/12 13:45:40 **** Recibe No. 9000043513 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20190212-0050
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVIE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACION Ro0YMP8w4k

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	FIGUEROA CHAMORRO MERCEDES	CC 27,160,764

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	CEBALLOS ESCOBAR JAIME HOMERO	CC 5,234,899

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE MAYO DE 2017 DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 986 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DAVILA DAVILA YOLANDA DEL SOCORRO	CC 27,159,960

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBEA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO 1,45,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicación lector de documentos pdf.



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO

Fecha expedición: 2019/02/12 - 13:45:40 **** Recibo No. 2900043513 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20190212-0050
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TÁRDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN RcdYMp8w4k

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, ingrese desde su computador, con la parvula de que el mismo fue expedido a través del portal virtual de la cámara de comercio y que si persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiiiales.confecameras.gov.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RcdYMp8w4k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio, quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El Contadero, 30 de mayo de 2017

Señores
ASOCIACION AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO
El Contadero

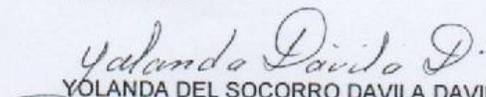
ASUNTO: Aceptación de cargo

Cordial saludo.

YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 27.159.960 expedida en Contadero, mediante el presente, me dirijo comedidamente a Ustedes con el fin de manifestar que acepto el cargo de PRESIDENTA dentro de la ASOCIACIÓN AVÍCOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO, con domicilio en el municipio de El Contadero (N), de conformidad con el nombramiento realizado a través del acta No. 01 de mayo 2 de 2017.

Sin otro particular.

Atentamente,


YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA
C.C. No. 27.159.960

Asociación Avícola Progresar San Francisco

Socios

Claudia Milena Davila Escobar 7084846522

Homero Ceballos Escobar 5234899

Miguel Gallego 5234793

Hna Rosa Muñoz 27224811

Paulina Resto 27 160 018

Cielo Rosalina Yepcz 27 160 579

Morfa Vallejo Vallejo 27.160.300

Mercedes Figueroa eh 27 160 764.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO

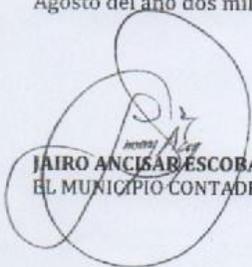


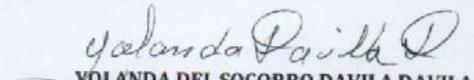
ACTA DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONTADERO Y LA ASOCIACIÓN AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO

CONVENIO No	015-2017
FECHA SUSCRIPCION	01 DE AGOSTO DE 2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN AVICOLA SAN FRANCISCO PARA LA ADQUISICION DE GALLINAD PONEDORAS, ALIMENTO Y EQUIPOS DE AVICULTURA
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO
NIT	901.086.839 - 1
REP. LEGAL	YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA
C.C. No	27.159.960 EXPEDIDA EN CONTADERO (N)
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/Cte
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE EL CONTADERO
SUPERVISOR (A)	LUIS CARLOS CORAL IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DISPONIBILIDAD	1705123, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017

En el municipio de CONTADERO Nariño, en la Oficina de Contratación se reunieron los suscritos a saber: **JAIRO ANCISAR ESCOBAR ORBES**, Alcalde Municipal, **LUIS CARLOS CORAL IBARRA**, supervisor (a) del contrato y **YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA**, Rte. Legal ASOCIACIÓN AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO, con el fin de acordar el inicio del Convenio Solidario.

Para constancia se firma en el Municipio de El Contadero, a los un (01) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2.017)


JAIRO ANCISAR ESCOBAR ORBES
EL MUNICIPIO CONTADERO


YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA
Rte. Legal ASOCIACIÓN AVICOLA
PROGRESAR SAN FRANCISCO


LUIS CARLOS CORAL IBARRA
Profesional Universitario Supervisor (a)

Elaboro	Revisó	Aprobó
ALEXANDER HERNANDEZ Aux. Contratación	VANESSA LOPEZ JURADO Asesor(a) Contratación	JAIRO ANCISAR ESCOBAR Alcalde Municipal

NIT: 800.099.064-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO



CONVENIO SOLIDARIO No. 015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONTADERO
Y LA ASOCIACIÓN AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONTADERO
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO
NIT	901.086.839 - 1
REP. LEGAL	YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA
IDENTIFICACIÓN	27.159.960 EXPEDIDA EN CONTADERO (N)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN AVICOLA SAN FRANCISCO PARA LA ADQUISICION DE GALLINAD PONEDORAS, ALIMENTO Y EQUIPOS DE AVICULTURA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE AGOSTO DE 2017
TIEMPO	CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/Cte
RUBRO	22050304 - DESARROLLO AGROPECUARIO 2205030406, Programas y proyectos productivos

Entre los suscritos: **JAIRO ANCISAR ESCOBAR ORBES**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.234.817 expedida en Contadero, en su calidad de Alcalde del Municipio del Contadero, condición que acredita con la credencial de Elección de la Registraduría Nacional del Estado civil y el acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2016 otorgada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerres (Nariño), en uso de las facultades y funciones para contratar contenidas en el Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio del Contadero, con NIT 800099064-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por un parte; y por la otra y **YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA** mayor de edad y vecina del Municipio de El Contadero, identificada con cédula de ciudadanía número 5.234.609 expedida en Contadero quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN AVICOLA PROGRESAR SAN FRANCISCO**, identificada con NIT No 901.086.839 - 1 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse legalmente incapacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 80/1993, y quien para efectos del presente Convenio se llamará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se registrá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación

Elaboró	Revisó	Aprobó
ALEXANDER NARVAEZ Aux. Contratación	VANIESSA LOPEZ JURADO Asesora Contratación	JAIRO ANCISAR ESCOBAR Alcalde Municipal

NIT: 800/099.064-9
Codigo Postal: 523080
Calle 4 No. 1-16 El Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO



se citan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"; en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 señala los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la misma Carta, a su vez dispone "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."; 2) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, previa reglamentación del Gobierno Nacional, autoriza al Ejecutivo Municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público; 3) El Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 4) Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. 5) De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, la de fomentar el progreso local y promover la participación comunitaria. 6) La **ASOCIACIÓN AVICOLA SAN FRANCISCO**, es una organización sin ánimo de lucro, legalmente constituida que se dedica a la producción y comercialización de Gallinas Ponedoras, presta constantes capacitaciones a la comunidad y es un canal de comercialización dentro del Municipio de Contadero; en este sentido la Asociación ha solicitado a la Administración Municipal el apoyo para el fortalecimiento productivo, que representa un beneficio para esta comunidad; en este sentido la Asociación ha solicitado a la Administración Municipal el apoyo para el fortalecimiento productivo del proyecto. Con el apoyo a éste proyecto la Asociación busca el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios del mismo, promoviendo en las familias el desarrollo económico, permitiendo la conformación y el fortalecimiento de microempresas familiares. Para tal fin el Municipio cuenta con algunos recursos, pero se requiere de aunar esfuerzos con la Asociación, para que se lleve a cabo de la mejor manera y de esta forma ejecutar el proyecto aludido, lo que indudablemente representara un beneficio para esta comunidad. 8) Que la Asociación posee la idoneidad jurídica para desarrollar plenamente aportes y labores necesarias, con el fin de solucionar la necesidad comunitaria. 9) Este convenio es realizado para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo. 10) El convenio se ejecutará de acuerdo con la programación previamente establecida, esperando concretar los resultados finales. 11) El presente convenio se regirá por lo dispuesto en los Decretos nacionales 777 de

Elaboró	Revisó	Aprobó
ALEXANDER NARVAEZ Aux Contratación	VANNEBA LOPEZ JURADO Auxilia Contratación	JAIR FRANCISAR ESCOBAR Alcalde Municipal

NIT: 800.099.064-9
Código Postal: 523080





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO



1992, 1403 de 1992, Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y demás normatividad aplicable al tema; y, 12) Existe certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente convenio, al cual se imputará el valor de este convenio. En consecuencia, se celebra el presente convenio para unir esfuerzos, cofinanciar y garantizar los objetivos planteados, el cual se registrá por las siguientes **CLAÚSULAS:**

PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN AVICOLA SAN FRANCISCO PARA LA ADQUISICION DE GALLINAS PONEDORAS, ALIMENTO Y EQUIPOS DE AVICULTURA".

SEGUNDA.- VALOR Y TRASFERENCIA DE RECURSOS: El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/Cte, recursos que deberán ser invertidos estrictamente para el fortalecimiento productivo del objeto del convenio.

TERCERA: TERMINO DE LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del Convenio será de cinco (05) Días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio.

CUARTA: SUPERVISION: La supervisión del objeto del convenio estará a cargo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

- a). Ejecutar en su totalidad y en debida forma los recursos que aporta el MUNICIPIO y que serán destinados estrictamente PARA LA ADQUISICION DE GALLINAS PONEDORAS, ALIMENTO Y EQUIPOS DE AVICULTURA. El cual hace parte integral de este Convenio; que serán de uso común, debiéndoles dar una correcta utilización.
- b). Disponer los espacios e infraestructuras físicas adecuadas donde se desarrollará el proyecto.
- c).- Convocar a la ciudadanía para que entre hacer parte de la Asociación y brindar la capacitación que otros productores de gallinas ponedoras requieran sobre tecnificación de este tipo de explotaciones y sobre los beneficios que acarrea la Asociatividad.
- d) Reintegrar a la finalización del presente convenio y al MUNICIPIO, los recursos puestos a su disposición que no hayan sido ejecutados, a fin de que sean reintegrados a su respectivo presupuesto.
- e).- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
- f).- Liquidar el convenio.
- g).- Presentar informe de ejecución de los recursos transferidos mediante el convenio.
- h).- Cumplir los requisitos legales y de ejecución del convenio, a su cargo.
- i).- Realizar una adecuada inversión a la función encomendada, invirtiendo según instrucciones del Municipio.
-)). Coordinar y reportar cambios de cantidades, fechas u horarios de actividades, incidentes, fallas y supervisar en general la correcta ejecución del proyecto.
- k).- Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y demás consagradas en la ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO se obliga a:

- a).- Aportar para la ejecución del convenio los recursos comprometidos dentro del mismo, debiéndose ejecutar de acuerdo a los propósitos establecidos en el objeto del Convenio.
- b).- Una vez cumplido el plazo de vencimiento del término de ejecución establecido en el convenio, proceder a la liquidación final del mismo.
- c).- Efectuar una correcta y efectiva supervisión sobre las inversiones y actividades que la Asociación se compromete a realizar a través del convenio, con el fin de obtener el cumplimiento del objeto pactado.
- d.) Ofrecer la asistencia técnica directa rural que requiere el proyecto.
- e.) Las demás que tiendan al

Ejecuto	Revisó	Aprobó
ALEXANDER NARVAEZ Alcalde Contratado	YANESSA LOPEZ JURADO Asesora Contratada	JAVIER FRANCISCA ESCOBAR Asesora Municipal

NIT: 800.099.064-9
 Código Postal: 523080

Calle 4 N° 16 B El Contadero



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO



estricto cumplimiento del convenio y demás consagradas en la ley. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en artículo 2.1.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante se abstiene de exigir la constitución de garantía, por cuanto el contrato se pagara en un 100% a la finalización del objeto contractual y certificación de cumplimiento. **SEPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Convenio se imputará al rubro 22050304 - DESARROLLO AGROPECUARIO - 2205030406, Programas y proyectos productivos, del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2017, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1705123 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal del Municipio de El Contadero. **OCTAVA.- CESION DEL CONVENIO:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna. **NOVENA.- RELACION LABORAL:** Este convenio solidario no genera ninguna relación laboral entre las partes; ni entre la Alcaldía Municipal y el personal que la ASOCIACIÓN convoque para la ejecución del presente convenio. La Asociación actuará por su propia cuenta con autonomía e independencia y no estará sometido a ninguna clase de subordinación laboral con el Municipio. Sus derechos y deberes se limitaran a la naturaleza del convenio, y solamente el cumplimiento de las obligaciones definidas. **DECIMA- INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN se compromete con el Municipio, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes, relacionadas con el objeto aquí convenido. **DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas; y en el caso de llegarse a suceder, ésta eventualidad deberá hacerse por escrito entre las partes, conforme a los Art. 16, 17 y 18 Ley 80/93. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Convenio cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **DECIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio suscribiendo un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN con la suscripción del convenio, afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley Colombiana, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en el artículo 9 de la ley 80 de 199, modificado por la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD** Este convenio se rige por las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de

Escribo:	Revisó	Aprueba:
ALEXANDER NARVAEZ Aux Contratación	VANESSA LOPEZ JURADO Asesoría Contratación	SIRIO ANICIBAR ESCOBAR Asesor Municipal

NIT: 800.099.064-9
 Código Postal: 523080



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO



2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, pero la ejecución de los recursos por la normatividad aplicable a **LA ASOCIACIÓN**. **DECIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o la Entidad podrá hacer efectivo con cargo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **LA ASOCIACIÓN, EL MUNICIPIO**, declarará la caducidad del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **LA ASOCIACIÓN** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización **LA ASOCIACIÓN**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **EMPRESA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **LA ASOCIACIÓN** no

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
ALEXANDER MARVEZ Asesor Contratación	VAINESA LOPEZ JURADO Asesora Contratación	JAIRO ANCISAR ESCOBAR Alcalde Municipal

NIT: 800.099.064 -9
Código Postal: 523080

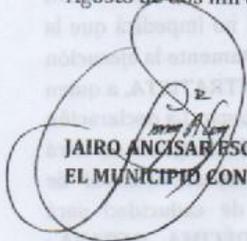


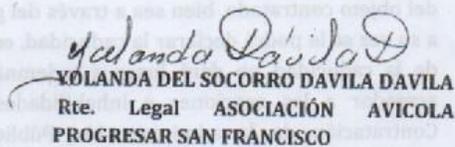
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO



se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantía, publicación y cualquier otro que demande el presente convenio serán de cargo de **LA ASOCIACIÓN.** **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para Todos los efectos Legales el Domicilio Contractual es el Municipio de El Contadero-Nariño. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, el registro presupuestal y los demás documentos Legales que debe aportar **LA ASOCIACIÓN**, y los documentos del proceso contractual. **VIGESIMA TERCERA.- DECLARACIÓN:** Las partes declaran, que han leído y entendido el contenido de este Documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma. **VIGESIMA CUARTA.- INICIO:** Que perfeccionado y legalizado el presente Convenio, las partes dejan constancia que darán inicio al objeto convenido y al cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Para constancia se firma en el Municipio de Contadero, a los un (01) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ANCISAR ESCOBAR ORBES
EL MUNICIPIO CONTADERO


YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA DAVILA
Rte. Legal ASOCIACIÓN AVICOLA
PROGRESAR SAN FRANCISCO

Elabora:	Revisa:	Aproba:
ALEXANDER NARVAEZ Asesor Contratación	WANNESA LOPEZ JURADO Asesora Contratación	JAIRO ANCISAR ESCOBAR Alcalde Municipal

NIT: 800.099.064-9
Código Postal: 523080



ACTA No. ____

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE FORMACIÓN SENA EMPRENDE RURAL 2017

CIUDAD Y FECHA:

HORA DE INICIO:

HORA FIN:

LUGAR: ALMACEN CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL

TEMAS: Entrega Materiales de Formación Programa SENA Emprende Rural 2017

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Hacer entrega de materiales de formación a unidades productivas del programa SENA Emprende Rural de las Líneas de Negocios Rurales, Emprendimientos Bioculturales, y Autoconsumo del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional 2017

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. **NOMBRE PROYECTO FORMATIVO PRODUCTIVO:** GRANJA AVICOLA SAN FRANCISCO MUNICIPIO DEL CONTADERO

CODIGO PROYECTO FORMATIVO: 1368493

II. **NOMBRE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA:** GRANJA AVICOLA SAN FRANCISCO

III. **CODIGO DE LA FICHA:** 1377903

IV. **LINEA DE FORMACION:** AVICOLA

V. **NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACION:** EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE HUEVO

VI. PARTICIPANTES

1. JAIRO NEL VALLEJO VILLOTA, identificado Cédula No. 12.986.921 de Pasto, en calidad de Coordinador Académico de Programas Especiales e interventor de los contratos de suministro de materiales del programa SENA Emprende Rural.

2. MERCEDES YOMAIRA ORTEGA VILLOTA, identificada con Cédula No. 27.227.914 de Cuaspud, Profesional de apoyo misional de Centro del programa SENA Emprende Rural del Centro Sur Colombiano de logística Internacional.

3. INSTRUCTORES Y EMPRENDEDORES:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD ORGANIZACIONAL(Cargo)
HERMES EMILIO SALAZAR CONSTAIN	Instructor área técnica
OFELIA CARPIO	Instructor área empresarial
YOLANDA DAVILA	Emprendedor
MERCEDES FIGUEROA	Emprendedor

VII. **RELACIÓN DE MATERIALES ENTREGADOS.** La lista de los materiales de formación entregados, se relacionan a continuación, y se detallan en la nota de salida de almacén

debidamente firmada y anexa a la presente acta.

No.	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	AVEX *200cc	51102600	FRASCO	1
2	Bebedero Automático de Campana	24110000	UNIDAD	2
3	Comedero Tipo Tolba *7 kilos	24110000	UNIDAD	1
4	Concentrado para gallinas ponedoras en producción	10121601	BULTO	1
5	Desinfectante a base de Yodo para Superficies.	42281600	FRASCO	1
6	Pollas vivas de 16 semanas ISA brown, despicadas, con esquema de vacunación completo y desparasitadas (peso 1350 G	10101601	UNIDAD	105

VIII. COMPROMISOS DE LOS EMPRENDEDORES. "Los Emprendedores se comprometen a aplicar íntegramente los materiales recibidos en la operación de la Unidad productiva.

En caso de darle otra destinación habrá responsabilidades civiles y penales por tratarse de bienes del Estado Colombiano. Ningún miembro de la Unidad productiva si se retira, tiene derecho a llevarse o reclamar materiales".

CONCLUSIONES

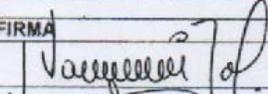
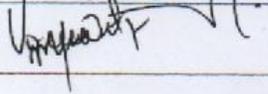
Se entregó los materiales de formación a satisfacción, teniendo en cuenta las especificaciones de los solicitantes.

Los emprendedores conocen y aceptan los compromisos asumidos en la presente acta.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Aplicar íntegramente los materiales recibidos a la operación de la Unidad productiva.	Emprendedores	VIGENCIA 2017
Realizar actividades tendientes a consolidar la Unidad Productiva.	Emprendedores	VIGENCIA 2017

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
JAIRO NEL VALLEJO VILLOTA C.C. 12 986.921 de Pasto	Coordinador Académico De Programas Especiales	
MERCEDES YOMAIRA ORTEGA VILLOTA C.C. 27.227.914 de Cuespud	Profesional de apoyo misional de Centro del Programa SENA Emprnde Rural	

debidamente firmada y anexa a la presente acta.

No.	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	AVEX *200cc	51102600	FRASCO	1
2	Bebedero Automático de Campana	24110000	UNIDAD	2
3	Comedero Tipo Tolba *7 kilos	24110000	UNIDAD	1
4	Concentrado para gallinas ponedoras en producción	10121601	BULTO	1
5	Desinfectante a base de Yodo para Superficies.	42281600	FRASCO	1
6	Pollas vivas de 16 semanas ISA brown, despicadas, con esquema de vacunación completo y desparasitadas (peso 1350 G	10101601	UNIDAD	105

VIII. COMPROMISOS DE LOS EMPRENDEDORES. "Los Emprendedores se comprometen a aplicar íntegramente los materiales recibidos en la operación de la Unidad productiva.

En caso de darle otra destinación habrá responsabilidades civiles y penales por tratarse de bienes del Estado Colombiano. Ningún miembro de la Unidad productiva si se retira, tiene derecho a llevarse o reclamar materiales".

CONCLUSIONES

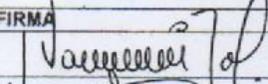
Se entregó los materiales de formación a satisfacción, teniendo en cuenta las especificaciones de los solicitantes.

Los emprendedores conocen y aceptan los compromisos asumidos en la presente acta.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Aplicar íntegramente los materiales recibidos a la operación de la Unidad productiva.	Emprendedores	VIGENCIA 2017
Realizar actividades tendientes a consolidar la Unidad Productiva.	Emprendedores	VIGENCIA 2017

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
JAIRO NEL VALLEJO VILLOTA C.C. 12 986.921 de Pasto	Coordinador Académico De Programas Especiales	
MERCEDES YOMAIRA ORTEGA VILLOTA C.C. 27.227.914 de Cuespud	Profesional de apoyo misional de Centro del Programa SENA Emprnde Rural	